

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO INSTAURADO POR LUIS ADAN BENAVIDES CAMACHO CONTRA ARNULFO GUARNIZO OSPINA Y OTRO RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2021-00039-00.-

Como quiera que del estudio previo realizado a las presentes diligencias, se determina que en audiencia llevada a cabo el día 27 de enero de 2021 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, ordenó la remisión del proceso al Juzgado Sexto Civil Municipal al que le fue repartido con anterioridad para que continúe conociendo del mismo, sin embargo, fue asignado a este Juzgado por la Oficina Judicial – Reparto.

Conforme a lo anterior, se ordena remitir el expediente a la Oficina Judicial – Reparto de esta ciudad, para que sea repartido al despacho que corresponde **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL** por haber conocido anteriormente del proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez